

DÉCIMO SEGUNDO. El presente Contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de España y se someterá a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales competentes.

DÉCIMO TERCERO. Notificaciones. Todas las notificaciones, requerimientos, peticiones y otras comunicaciones que hayan de efectuarse entre las partes en relación con el presente Contrato, deberán realizarse por escrito y se entenderá que han sido debidamente realizadas cuando hayan sido entregadas en mano o bien remitidas por correo certificado al domicilio de la otra parte que conste en el encabezamiento del presente Contrato.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Contrato, por duplicado ejemplar y a un solo efecto.

 <p>INTEGRACIÓN DE METODOLOGÍAS Y SISTEMAS <i>[Handwritten signature]</i></p>	
JOSÉ JUAN MARTÍN ROMERO INTEGRACIÓN DE METODOLOGÍAS Y SISTEMAS, OPENHR	<i>Antonio Arias Caraballo</i> <i>MAS MOTOR CANARIAS S.L.</i>

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 30 días, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

OCTAVO .- Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, este debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección indicada por el responsable. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

NOVENO .- Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El Encargado del Tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, al correo electrónico del Responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponde al encargado del Tratamiento comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos. Corresponde al encargado del Tratamiento comunicar en el menor tiempo posible las violaciones de seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

DÉCIMO. Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

DÉCIMO PRIMERO. El presente contrato tendrá un plazo de duración determinado en función de los servicios que el Encargado del Tratamiento realice por cuenta del Responsable del Tratamiento. De tal manera que una vez finalizados los servicios, el presente Contrato se entenderá extinguido, salvo que las partes de mutuo acuerdo y por escrito decidan prorrogar la vigencia del mismo.

Las inspecciones podrán realizarse durante la jornada laboral normal de trabajo del Encargado del Tratamiento, y en particular, antes del inicio del tratamiento de los Datos Personales de datos, sujeto a un preaviso de 3 días hábiles antes de la inspección, y en casos de extrema y justificada urgencia, se podrán realizar sin previo aviso.

L) El Responsable del Tratamiento se compromete expresamente a mantener indemne y a exonerar al Encargado del Tratamiento de cualquier responsabilidad, gasto (incluidos los gastos legales), pérdida, reclamación o cualquier otra consecuencia dañina que se derivare de su falta de observancia de las instrucciones, de la inobservancia de las normas legales y reglamentarias y las estipuladas en el Contrato.

En concreto, el Encargado del Tratamiento será responsable ante el Responsable del Tratamiento de compensar todos los daños que un afectado u otra tercera parte pueda sufrir como consecuencia de recabar, tratar y/o usar los Datos Personales por parte del Proveedor u otro tercero subcontratado por el Encargado del Tratamiento en el marco de la relación contractual entre el Proveedor y el Cliente, de una forma que suponga el incumplimiento de alguna de las disposiciones legales en materia de protección de datos de la UE o de cualquiera de los Estados miembros de la UE, siendo el Encargado del Tratamiento y/o el tercero subcontratado, responsables de la infracción cometida.

En este sentido, el Encargado del Tratamiento indemnizará íntegramente al Cliente por cualquier posible reclamación de terceros a este respecto, siempre que ésta sea fehacientemente probada ante los tribunales correspondientes. Esto se aplica también a todos los costes de defensa legal y litigios, así como a todas las multas administrativas y sanciones impuestas al Cliente, que sean responsabilidad del Encargado del Tratamiento.

M) Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.t

QUINTA .- El Encargado del Tratamiento se obliga implantar las medidas de seguridad establecidas en el Documento de Seguridad. En cualquier caso el Encargado del Tratamiento deberá aplicar a los datos de carácter personal contenidos en el Registro de Actividades del Tratamiento, adoptar todas las medidas de seguridad necesarias de conformidad con lo establecido en el artículo 32 RGPD, para lo cual el Proveedor se compromete a evaluar los posibles riesgos derivados del tratamiento de datos que lleve a cabo, teniendo en cuenta los medios utilizados (tecnologías, recursos, etc.) y otras circunstancias que puedan incidir en la seguridad.

Previa solicitud por escrito del Cliente, el Proveedor implementará medidas de seguridad adicionales según lo exijan las disposiciones legales en materia de protección de datos de la UE o de cualquiera de los Estados miembros de la UE.

Deberán anotar las medidas de índole técnica y organizativa de los datos de carácter personal para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. El Encargado del Tratamiento se someterá a las auditorias del Responsable del Tratamiento, para garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad aplicables. En todo caso deberá implantar y acreditar mecanismos para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

SEXTO .- Devolver al encargado que designe por escrito el responsable tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

SÉPTIMO . El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a no subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

E) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

El Encargado del Tratamiento se obliga expresamente a observar, durante la existencia de la relación contractual y por un período ilimitado después de su terminación, el más estricto secreto con respecto a los datos, documentos e información que llegó a su conocimiento como consecuencia de la prestación de sus servicios, a menos que ya se hayan hecho públicos o accesibles de manera legal. El proveedor debe obligar a los miembros del personal en consecuencia.

Asimismo, el Encargado del Tratamiento tratará los Datos Personales, documentos e información recibidos como estrictamente confidenciales y los protegerá contra cualquier acceso y cualquier inspección por parte de terceros no autorizados, aplicando todos los medios disponibles para ello.

El Encargado del Tratamiento informará inmediatamente al Cliente por escrito en caso de que un tercero no autorizado haya accedido o haya inspeccionado los respectivos datos confidenciales, documentos e información, así como los resultados obtenidos como consecuencia de los servicios prestados. En tal caso, el Proveedor comunicará inmediatamente el nombre de dicho tercero al Cliente.

Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

F) Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

G) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

H) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de: Acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos, así como el derecho a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

I) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

J) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

K) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él. El Cliente se reserva el derecho a comprobar que el Encargado del Tratamiento se atenga a sus instrucciones y a las disposiciones de la normativa aplicable y del presente Contrato, incluso a través de inspecciones periódicas.

El Encargado del Tratamiento expresamente acepta que el Cliente o la persona nombrada como representante, en cualquier momento puedan inspeccionar el cumplimiento de sus instrucciones o cualquier medida relevante de seguridad concerniente a la información y a los Datos Personales.

suprimir/devolver al responsable y/o en su caso devolver a otro encargado que designe el responsable los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

CUARTO.-.OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

A) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios. En ningún caso el Encargado del Tratamiento accederá o aplicará los datos facilitados para finalidades distintas de las establecidas en el presente contrato, ni los comunicará, ya sea de forma directa o indirecta, a terceras personas no autorizadas.

B) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

El Encargado del Tratamiento se compromete a cumplir con lo establecido en el presente contrato y con lo establecido en la normativa aplicable en materia de protección de datos. En el supuesto de incumplir cualquiera de sus obligaciones, el Encargado del Tratamiento tendrá la consideración de Responsable del Tratamiento con todas las obligaciones que implica respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Asimismo, el encargado del tratamiento garantizará que cualquier persona que actúe en su nombre o del Cliente y que tenga acceso a los Datos Personales, únicamente podrá tratar los mismos conforme las instrucciones del Cliente, salvo que deba hacerlo en cumplimiento de alguna disposición legal de la UE o de cualquiera de los Estados miembros de la UE.

C) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable que contenga:

a) El nombre y los datos de contacto del Proveedor y del Cliente.

b) Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta del Cliente.

c) En su caso, las transferencias internacionales de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional, así como la documentación de garantías adecuadas.

d) Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando. En este sentido, el Proveedor deberá implantar todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo existente que, en su caso, incluyan, entre otros:

- i. La seudoanonimización y el cifrado de datos personales;
- ii. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
- iii. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico;
- iv. Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

D) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el

ENCARGADO DEL TRATAMIENTO INFORMÁTICO DE SOFTWARE

REUNIDOS

De una parte D. ANTONIO JOSE ARMAS CARABALLO en calidad de ADMINISTRADOR ÚNICO de la sociedad MAS MOTOR CANARIAS, S.L. con NIF/CIF: B38435236, domicilio en C/ LAS INDUSTRIAS, 14 en adelante el "cliente" o el "Responsable del Tratamiento".

De otra D. JOSÉ JUAN MARTÍN ROMERO en calidad de Representante de la Entidad INTEGRACIÓN DE METODOLOGÍAS Y SISTEMAS, OPENHR con domicilio en C/ASDRUBAL Nº10 A CP: 41089 - MONTEQUINTO - SEVILLA, con CIF B91019455 en adelante "la Entidad prestadora de los servicios informáticos" o "el Encargado de Tratamiento".

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente contrato que regula el acceso a datos de carácter personal entre los contratantes de conformidad con el artículo 28 del RGPD, siendo de aplicación las siguientes cláusulas:

MANIFIESTAN

PRIMERO . El objeto del presente contrato es la regulación de la cesión y tratamiento de datos de carácter personal entre el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO Y el cliente RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del RGPD. El cliente (RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO) es titular de varios Tratamientos que contienen datos de carácter personal. El cliente (RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO) viene utilizando, desde la fecha de la firma del contrato, los servicios de la Empresa Informática dedicada a la venta y mantenimiento de Software y Hardware Informáticos. Objeto del encargo del tratamiento: Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad Prestadora del Servicio de venta y mantenimiento de Software y Hardware Informático encargada del tratamiento, para tratar por cuenta del cliente RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio de venta y mantenimiento de Software y Hardware Informático.

El tratamiento a realizar se concreta en:

- | | | |
|--|---|---------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Recogida | <input checked="" type="checkbox"/> Consulta | <input type="checkbox"/> Limitación |
| <input checked="" type="checkbox"/> Extracción | <input type="checkbox"/> Cotejo | <input type="checkbox"/> Otros |
| <input type="checkbox"/> Interconexión | <input type="checkbox"/> Comunicación | <input type="checkbox"/> Modificación |
| <input checked="" type="checkbox"/> Conservación | <input checked="" type="checkbox"/> Estructuración | <input type="checkbox"/> Difusión |
| <input type="checkbox"/> Registro | <input type="checkbox"/> Comunicación por transmisión | <input type="checkbox"/> Destrucción |

SEGUNDO . Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del Objeto de este encargo, el cliente como Responsable del Tratamiento pone a disposición de la Encargado del Tratamiento, la información que se describe continuación: TRATAMIENTO DE CLIENTES /PROVEEDORES/EMPLEADOS/ USUARIOS WEB / NEWSLETTER CATEGORÍAS DE INTERESADOS: CLIENTES, PROVEEDORES, EMPLEADOS Y USUARIOS WEB.

TERCERO . El presente acuerdo tiene una duración que se fija en el contrato de prestación de servicios entre las partes. Una vez finalice el contrato de prestación de servicios entre las partes, el encargado del tratamiento debe